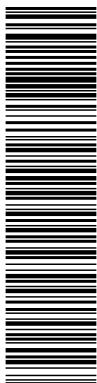


DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS	IDENTIFICADORES -: APROBADO JUNTA GOBIERNO LOCAL 26-3-2018
OTROS DATOS Código para validación: 0X4B4-CW66L-80AIR Fecha de emisión: 19 de abril de 2018 a las 8:55:33 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Auxiliar Junta de Gobierno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 28/03/2018 12:41 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/03/2018 12:58

ESTADO
FIRMADO
28/03/2018 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578401 0X4B4-CW66L-80AIR-CB8F6A19509C7A72084BC9789AE4E4E775417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE HUELVA.

En la Ciudad de Huelva, a de de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D GABRIEL CRUZ SANTANA , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste

Y de otra D JUAN MANUEL DIAZ CABRERA, en nombre y representación de Banco de Alimentos de Huelva, con C.I.F. G-21290.507, en calidad de Presidente del mismo.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y

EXPONEN

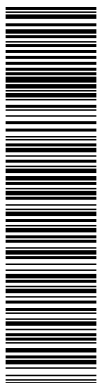
PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo el Banco de Alimentos de Huelva , encaminadas a ayudar a las familias en situación de pobreza económica, mediante la puesta a disposición de las mismas de alimentos básicos, cedidos gratuitamente al mismo por organizaciones, empresas y particulares.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva es consciente de la situación de precariedad o pobreza económica en la que se encuentran algunas familias del municipio, situación agravada por la crisis económica mundial que está afectando a todos los países, y en especial a los colectivos más desfavorecidos; considerando que éste puede ser un eficiente cauce de ayuda y un recurso que permita libremente cubrir con mayor holgura las necesidades mínimas de los beneficiarios .

TERCERO.- Que el Banco de Alimentos de Huelva fue fundado en el año 1999, por un grupo de voluntarios como organización no gubernamental con la exclusiva finalidad de reunir alimentos básicos cedidos gratuitamente por cadenas de supermercados e industrias alimentarias , contando también con ayuda de Instituciones Públicas y financieras, así como particulares que se solidarizan con los objetivos del Banco de Alimentos , para posteriormente distribuirlos como ayuda alimentaria entre aquellas familias situadas en el umbral de la pobreza .

Para ello, se dispone de una amplia nave de almacenamiento y distribución en la zona norte del Puerto de Huelva, y de oficinas en Calle Berdigón, nº 29 de esta ciudad, controlándose las entradas y salidas de mercancías, contando con un reducido pero eficaz equipo de voluntarios que organizan las distintas tareas de captación, recepción, control y distribución de los alimentos a las personas beneficiarias de ellos. Para cubrir dichos objetivos se organizan durante cada año cuatro

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS	IDENTIFICADORES -: APROBADO JUNTA GOBIERNO LOCAL 26-3-2018
OTROS DATOS Código para validación: 0X4B4-CW66L-80AIR Fecha de emisión: 19 de abril de 2018 a las 8:55:33 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Auxiliar Junta de Gobierno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 28/03/2018 12:41 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/03/2018 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578401 0X4B4-CW66L-80AIR-CB8F6A19509C7A72084BC9789AE4F4E775417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

grandes repartos trimestrales ordinarios y doce mensuales extraordinarios.

CUARTO.- Que dada la trascendencia social que para Huelva tiene la labor del Banco de Alimentos, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con el mismo al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con los colectivos más necesitados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio se configura como espacio de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Banco de alimentos de Huelva , en cuanto a provisión de alimentos de primera necesidad a las familias más desfavorecidas del municipio que lo soliciten al Banco de Alimentos , siendo la vigencia de este Convenio de un año, pudiéndose prorrogar por años sucesivos.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete:

1.- A ingresar previamente, la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000 EUROS)** en concepto de contribución a los gastos del sostenimiento del Banco de Alimentos y contribución a los gastos fijos necesarios para el mejor funcionamiento de dicho recurso, los cuales serán debidamente justificados mediante copias compulsadas de los justificantes de gastos, siendo el coste total de la actividad 12.500,00 EUROS, si bien la aportación municipal será de un 80 % del coste , debiendo justificarse adicionalmente el 20% restante por parte de la Entidad subvencionada como aportación propia , conforme a lo establecido en los presupuestos de este ayuntamiento.

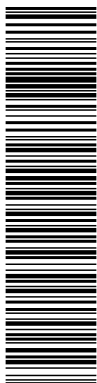
Forma de Justificación:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá revestir la modalidad de Cuenta Justificativa.

La cuenta Justificativa deberá contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS	IDENTIFICADORES :- APROBADO JUNTA GOBIERNO LOCAL 26-3-2018
OTROS DATOS Código para validación: 0X4B4-CW66L-80AIR Fecha de emisión: 19 de abril de 2018 a las 8:55:33 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Auxiliar Junta de Gobierno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 28/03/2018 12:41 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/03/2018 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578401 0X4B4-CW66L-80AIR-CB8F6419509C7A72084BC970878AE4F4E775417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

6) Plazo y Forma de Presentación de la Justificación:
El gasto elegible será el gasto efectivamente realizado.
El periodo de ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.
La presentación de la justificación se realizará antes de su cobro, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad., mediante la presentación de la cuenta justificativa en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

7) Libros y Registros Contables:
El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8) Actuaciones de comprobación y control.
Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente.
Se procederá al pago del importe del Convenio después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal

TERCERA.- El Banco de Alimentos de Huelva compromete a:

- 1.- Facilitar el acceso al Banco de Alimentos a las familias o personas que el Ayuntamiento eventualmente determine en función de su estado de necesidad, con el fin de que se abastezcan de productos de primera necesidad.
- 2.- El Banco de Alimentos se reserva el derecho de admisión en el mismo, poniendo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva las razones de las prohibiciones de acceso que se produjeren.

CUARTA.- El Banco de alimentos de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses a partir de su cobro, mediante la presentación de las facturas originales en el Registro General del Ayuntamiento.
En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.
Igualmente, El Banco de alimentos deberá hacer constar en sus libros y registros contables los gastos objeto de esta subvención.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS	IDENTIFICADORES -: APROBADO JUNTA GOBIERNO LOCAL 26-3-2018
OTROS DATOS Código para validación: 0X4B4-CW66L-80AIR Fecha de emisión: 19 de abril de 2018 a las 8:55:33 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Auxiliar Junta de Gobierno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 28/03/2018 12:41 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 28/03/2018 12:58

ESTADO
FIRMADO
28/03/2018 12:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578401 0X4B4-CW66L-80AIR-CB8F6419509C7A72084BC970878AE4F4E775417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será de un año, pudiéndose prorrogar para anualidades sucesivas, previo acuerdo de las partes.

SEXTA.- Para el seguimiento y control de las actuaciones del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

SEPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Huelva
ALCALDE-PRESIDENTE

Por El Banco de Alimentos EL
EL PRESIDENTE

Fdo.: Gabriel Cruz Santana

Fdo.: Juan Manuel Díaz Cabrera